



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 16 de junio de 2015

Nº 27803

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución Nº SBP-JD-0008-2015
(De martes 7 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE NOMBRA A GUSTAVO ADOLFO VILLA, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL CATORCE (14) AL DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución Nº SBP-JD-0013-2015
(De martes 14 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE NOMBRA A YANELA YANISELLY R., DIRECTORA JURÍDICA, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DEL VEINTICUATRO (24) AL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2015), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución Nº SBP-0066-2015
(De miércoles 15 de abril de 2015)

POR LA CUAL DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SBP NO. 0042-2014 DE 15 DE ABRIL DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZO A BANISI, S.A. PARA LA APERTURA DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución Nº SBP-0068-2015
(De viernes 17 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANISTMO S.A. A CERRAR, A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2015 LAS SIGUIENTES SUCURSALES. LA SUCURSAL CALLE 50, UBICADA EN CALLE MARGARITA A. DE VALLARINO FRENTE A TOWER BANK, CIUDAD DE PANAMÁ. LA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER, UBICADA EN CALLE 53, FRENTE AL EDIFICIO MORGAN & MORGAN, CIUDAD DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución Nº S.B.P. SBP-0069-2015
(De viernes 17 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A PRIVAL BANK, S.A. A TRASLADAR LA CASA MATRIZ DE SU UBICACIÓN EN PH TORRE DE LAS AMÉRICAS, TORRE C, PISO 30 Y PISO 16, PUNTA PACÍFICA, HACIA LA NUEVA SEDE EN EDIFICIO PRIVAL, CALLE 50 Y CALLE 71 ESTE, SAN FRANCISCO, CIUDAD DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución Nº SBP-0070-2015
(De miércoles 22 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA DEFINITIVA A BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A. Y BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ), PARA COMPARTIR EL CARGO DE GERENTE GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución N° SBP-0073-2015
(De jueves 30 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LAS LABORES ORDINARIAS DEL DÍA DE HOY, JUEVES 30 DE ABRIL DE 2015, A PARTIR DE LAS DOCE MEDIO DÍA (12:00 M.D.), EN CONSECUENCIA, LOS TÉRMINOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS SE CONSIDERARÁN PRORROGADOS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución N° SBP-0074-2015
(De lunes 4 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO UNIVERSAL, S.A., A TRASLADAR LA SUCURSAL “LA CONCEPCIÓN”, UBICADA EN AVENIDA 1RA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, HACIA SU NUEVA SEDE QUE ESTARÁ UBICADA EN AVENIDA 1RA NORTE Y CALLE CENTRAL, EDIFICIO DON VÍCTOR, PLANTA BAJA, CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución N° SBP-0083-2015
(De lunes 18 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 8-82 DE 16 DE MARZO DE 1982, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÒ LICENCIA GENERAL A FAVOR DE BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M., Y CANCÉLESE DICHA LICENCIA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución N° SBP-JD-0019-2015
(De martes 19 de mayo de 2015)

POR LA CUAL SE NOMBRA A RENÉ MENÉNDEZ, DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES ILÍCITAS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTIOCHO (28) AL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE (2015), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0008-2015
(de 7 de abril de 2015)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente para atender misión oficial, del catorce (14) al diecisiete (17) de abril del dos mil quince (2015), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **GUSTAVO ADOLFO VILLA**, Secretario General, como Superintendente Interino, del catorce (14) al diecisiete (17) de abril del dos mil quince (2015), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



L.J. Montague Belanger

EL SECRETARIO,



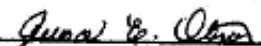
Luis Alberto La Rocca

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCO::
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0013-2015
(de 14 de abril de 2015)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente para atender misión oficial, del veinticuatro (24) al veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

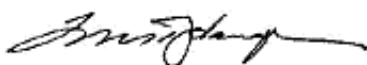
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **YANELA YANISSELY R.**, Directora Jurídica, como Superintendente Interina del veinticuatro (24) al veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



L.J. Montague Belanger

EL SECRETARIO,



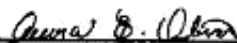
Luis Alberto La Rocca

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 24 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0066-2015
(de 15 de abril de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISI, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá al amparo de una Licencia General, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. No.110 -2007 de 27 de julio de 2007;

Que, mediante Resolución SBP-0042-2014 de 15 de abril de 2014, esta Superintendencia autorizó a **BANISI, S.A.** para la apertura de una Oficina de Representación en la República de Ecuador;

Que, dicha autorización fue otorgada sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en la República de Ecuador y que **BANISI, S.A.** debía cumplir;

Que, **BANISI, S.A.** solicitó se deje sin efecto la autorización para la apertura de la Oficina de Representación en la República de Ecuador, en vista de que ha tenido que retirar la solicitud de la Oficina de Representación por razón de impedimentos legales ante dicha jurisdicción;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISI, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución SBP No.0042-2014 de 15 de abril de 2014, mediante la cual se autorizó a **BANISI, S.A.** para la apertura de una Oficina de Representación en la República de Ecuador.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

47 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

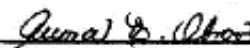
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Gustavo Adolfo Villa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo, 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0068-2015
(de 17 de abril de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANISTMO S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **BANISTMO S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del día 20 de abril de 2015 de las siguientes sucursales:

- a) La Sucursal Calle 50, ubicada en calle Margarita A. de Vallarino, ciudad de Panamá.
- b) La Sucursal World Trade Center, ubicada en calle 53, Plaza World Trade Center, ciudad de Panamá.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISTMO S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.** a cerrar, a partir del 20 de abril de 2015 las siguientes sucursales:

- a) La Sucursal Calle 50, ubicada en calle Margarita A. de Vallarino frente a Tower Bank, ciudad de Panamá.
- b) La Sucursal World Trade Center, ubicada en calle 53, frente al Edificio Morgan & Morgan, ciudad de Panamá.

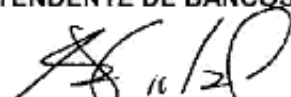
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

47 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

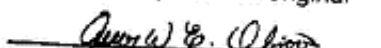
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,




Gustavo Adolfo Villa

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. SBP-0069-2015
(de 17 de abril de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **PRIVAL BANK, S.A.**, es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 048-2010 de 25 de febrero de 2010, la cual se mantiene vigente;

Que, **PRIVAL BANK, S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su Casa Matriz, ubicada en PH Torre de las Américas, Torre C, Piso 30 y Piso 16, Punta Pacífica, hacia la nueva sede en Edificio Prival, Calle 50 y Calle 71 Este, San Francisco, Ciudad de Panamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **PRIVAL BANK, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **PRIVAL BANK, S.A.** a trasladar la Casa Matriz de su ubicación en PH Torre de las Américas, Torre C, Piso 30 y Piso 16, Punta Pacífica, hacia la nueva sede en Edificio Prival, Calle 50 y Calle 71 Este, San Francisco, Ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

47 **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

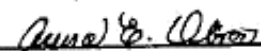
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,


Gustavo A. Villa



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0070-2015
(de 22 de abril de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución No. 8 de 8 de febrero de 1973;

Que **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución SBP No. 0096-2012 de 8 de agosto de 2012;

Que **BANISTMO S.A.**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución SBP No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, mediante Resolución SBP-0048-2014 de 8 de mayo de 2014, esta Superintendencia autorizó a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.**, **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** y **BANISTMO S.A.** a compartir oficinas y personal, exceptuando el personal de atención al público, y estableciendo que **BANISTMO S.A.** no compartiría personal de su área de tecnología y de operaciones. Al mismo tiempo, se autorizó a **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** y a **BANISTMO S.A.** a compartir de manera definitiva el cargo de Gerente General y Presidente (posición ejecutiva equivalente), respectivamente.

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, han solicitado modificación al esquema de banca compartida autorizado por la Resolución SBP-0048-2014, a fin de que ambas entidades compartan de forma permanente el cargo de Gerente General, y manteniendo el resto del esquema en cuanto al personal y oficinas según fue aprobado mediante la referida Resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, que dos o más Bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo Grupo Económico, compartan oficinas y/o personal, incluyendo el cargo de Gerente General;

Que efectuado el análisis correspondiente, la solicitud de autorización para compartir el cargo de Gerente General entre **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010, corresponde al Superintendente atender la solicitud presentada por **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**.



Página 2 de 2
Resolución SBP-0070-2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera definitiva a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, para compartir el cargo de Gerente General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene vigente el Artículo Primero de la Resolución SBP-0048-2014 de 8 de mayo de 2014, que señala:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera definitiva a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.**, **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** y **BANISTMO S.A.** para compartir oficinas y personal, exceptuando las siguientes áreas:

1. El personal de atención al público;
2. **BANISTMO, S.A.** no compartirá personal de las áreas de tecnología con **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BANCOLOMBIA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**;
3. **BANISTMO, S.A.** no compartirá personal de operaciones.

...

ARTÍCULO TERCERO: Queda sin efecto lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Resolución SBP-0048-2014 de 8 de mayo de 2014.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 7-2010 de 30 de noviembre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

17 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

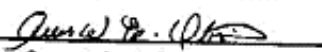

Ricardo G. Fernández D.

/dgs



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0073-2015
(de 30 de abril de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, las razones de fuerza mayor relacionadas con el conato de incendio que se dio en la tarde del día de ayer, miércoles 29 de abril de 2015, en la Torre Banistmo, S.A. (Edificio Plaza Canaima), ubicada en la Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, edificio que alberga las oficinas principales de la Superintendencia de Bancos de Panamá, imposibilitan que se realicen las labores ordinarias;

Que, por tal motivo, la Superintendencia de Bancos procederá a suspender sus labores ordinarias del día de hoy, jueves 30 de abril de 2015, a partir del las doce medio día (12:00 m.d.);

Que en consecuencia, los términos procesales y administrativos se considerarán prorrogados, hasta el día siguiente hábil;

Que, el Numeral 6, Literal II, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, facultan al Superintendente de Bancos a señalar los días de suspensión o prestación obligatoria de atención al público,

RESUELVE:

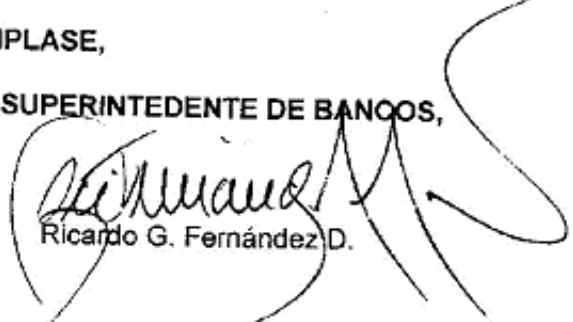
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las labores ordinarias del día de hoy, jueves 30 de abril de 2015, a partir de las doce medio día (12:00 m.d.), en consecuencia, los términos procesales y administrativos se considerarán prorrogados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 6, Literal II, del Artículo 16 de la Ley Bancaria. Ley 38 de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes abril del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

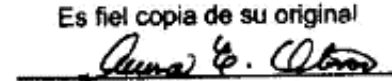
EL SUPERINTEDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0074-2015
(de 4 de mayo de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNIVERSAL, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de la Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994;

Que, **BANCO UNIVERSAL, S. A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la sucursal "La Concepción", ubicada en Avenida 1ra, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, hacia su nueva sede que estará ubicada en Avenida 1ra Norte y Calle Central, edificio Don Víctor, Planta Baja, Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNIVERSAL, S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

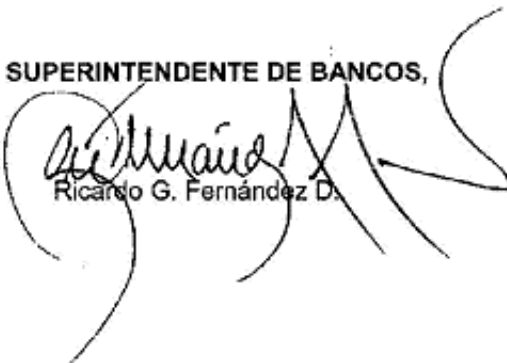
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, a trasladar la sucursal "La Concepción", ubicada en Avenida 1ra, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, hacia su nueva sede que estará ubicada en Avenida 1ra Norte y Calle Central, edificio Don Víctor, Planta Baja, Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 26 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0083-2015
(de 18 de mayo de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.**, es una sociedad extranjera, constituida de conformidad con las Leyes del Estado de Israel, habilitada a la ficha 170, rollo 3152 e imagen 90, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada mediante Resolución No. 8-82 de 16 de marzo de 1982;

Que, **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.**, presentó ante esta Superintendencia, formal solicitud de autorización para iniciar proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, mediante Resolución No. SBP-0026-2014 de 18 de febrero de 2014, esta Superintendencia autorizó el proceso de Liquidación Voluntaria de **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.**;

Que, **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación, conforme el Plan de Liquidación aprobado;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución No. 8-82 de 16 de marzo de 1982, por medio de la cual se otorgó Licencia General a favor de **BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.**, y cáncélese dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

17 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Rosa E. Olivera
Secretaría de Despacho

Panamá, 20 de mayo 2015

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0019-2015
(de 19 de mayo de 2015)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **RICARDO G. FERNÁNDEZ D.**, estará ausente para atender misión oficial, del veintiocho (28) al veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **RENÉ MENÉNDEZ**, Director de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, como Superintendente Interino, del veintiocho (28) al veintinueve (29) de mayo del dos mil quince (2015), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

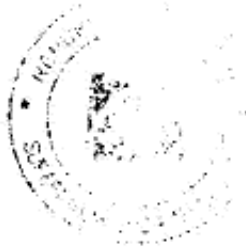
EL PRESIDENTE,


L.J. Montague Belanger

EL SECRETARIO,

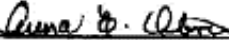

Luis Alberto La Rocca

/so



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 24 de mayo 2015

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo. **JUAN PABLO NG LUO**, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-854-1844, hago constar por este medio que traspaso el derecho de llave de mi negocio denominado **MINI SUPER NUEVO NG**, ubicado en La Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, urb, Las 500 calle Domingo Díaz casa No. 130277, con aviso de operaciones 2014-422672, al señor **FELIPE FU WING**, con cédula de identidad personal 8-904-2196. L. 201-427613. Segunda Publicación.

AVISO TRASPASO. **LILY HAU CHEUNG**: CON C.I.P. No. 8-854-524, para dar cumplimiento, a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado: **THE GARDEN SPORT BAR**, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Balboa, Urbanización Avenida de las Américas, calle frente a la Lupita, Edificio 4311, Apartamento 1, debidamente inscrito bajo el aviso de operación 8-854-524-2013-398279 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias de la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera: a la Sociedad Anónima denominada **SERVICIOS DE ADMINISTRACION SMC, S.A.** inscrita a Ficha 844918 Documento 2679399 de la Sección de Mercantil del Registro Público. L. 201-427592. Segunda Publicación.





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 125-14

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que RUBEN ARTURO FANILLA SARMIENTO vecino (a) de TUMBA MUERTO Corregimiento PANAMÁ del Distrito de PANAMÁ portador (a) de la cedula N°: 8-441-397 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1022-09 según plano aprobado N°. 206-10-13741 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 7 HAS + 4662.01 M2 Ubicada en la localidad de SANTA CRUZ Corregimiento de TULU Distrito de PENONOMÉ Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR LEOPOLDO RODRIGUEZ

SUR: TERRENOS NACIONALES (PROCESO DE TITULACION) OCUPADO POR NICOLAS RODRIGUEZ

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 M2 – TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FLORENCIO MARTINEZ - TERRENOS NACIONALES (PROCESO DE TITULACION) OCUPADO POR RUBEN ARTURO FANILLA SARMIENTO FINCA # 350147, PLANO APROBADO # 206-10-12235, FECHA DEL 28 DE MAYO DE 2010

OESTE: TERRENOS NACIONALES (PROCESO DE TITULACION) OCUPADO POR JOSE DE LOS SANTOS LORENZO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de TULU Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

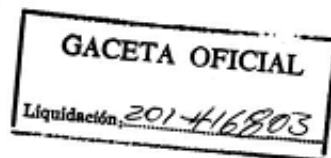
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 09 DE JUNIO DE 2015.


LICDA. IRIA ICAZA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ENCARGADA




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGION No.5, PANAMA OESTE
EDICTO N°. 135- ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **RAFAEL ORTEGA HIDALGO Y OTRA**

Vecino (a) de **SAN JOSE** Corregimiento: **SAN JOSE** del Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-142-387** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-536-2012** del **09** de **OCTUBRE** De **2012** según plano aprobado N° **809-09-24688** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra haldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS +0570.57 M2** propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CALLE ALTO DE RIO** Corregimiento **SAN JOSE** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PLANO#88-09-7381 TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OFELINA BARRIA

SUR: CALLE DE ASFALTO DE 10.00 MTS A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y A OTROS LOTES

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GILMA NAVARRO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OFELINA BARRIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **SAN JOSE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **25** días del mes de **MAYO** de **2015**.

Firma:

Elba de Jaén
Nombre: ELBA DE JAÉN
Secretario Ad - Hoc.



Abdel A. Rivera
MAESTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador

GACETA OFICIALLiquidación: **201-427540**



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI



EDICTO NO. 037-2012

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Chiriquí al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) LUZ BRENDA DEL CID, vecino de EXQUISITO ARRIBA del corregimiento ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal N° 4-225-888, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0712, según plano aprobado N° 405-02-23558, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía, con una superficie total de 0HAS+1087.52mts

El terreno está ubicado en la localidad de EXQUISITO ARRIBA Corregimiento ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA

SUR: EUDOSIO MONTENEGRO MORENO

ESTE: CARLOS IVAN MENDOZA

OESTE: VEISER JAVIER LOPEZ

Para los efectos legales se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este DESPACHO, en la ALCALDIA del Distrito de BUGABA o en la CORREGIDURIA de ASERRIO DE GARICHE, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

Tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de febrero del 2012.

Firma:

Eneida Lozada V.

Nombre: Eneida Lozada V.
Secretaria Ad-Hoc.

Firma:

Fabio Franceschi

Nombre: Licdo. Fabio Franceschi S.
Funcionario Sustanciador

